

ANTECEDENTES:

La Licda. Elsa Méndez de García, ha presentado demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, en representación de la Organización para la Enseñanza Católica (Colegio Javier), para que se declare nula, por ilegal, la resolución N°106-96 de 31 de enero de 1996, dictada por el director de la Caja de Seguro Social, el acto confirmatorio y la negativa tácita por silencio administrativo incurrido por la Junta Directiva al no resolver el Recurso de Apelación, y para que se hagan otras declaraciones.

La resolución de la Caja de Seguro Social realiza un alcance al Colegio Javier por el no pago de las cuotas obrero patronales de dos empleadas, aduciendo el Colegio que las mismas brindaban servicios profesionales, ya que eran jubiladas y por ende no estaban obligadas al pago de las cuotas del seguro social.

OPINION DE LA PROCURADURIA:

Este Despacho al contestar los cargos de ilegalidad atribuidos a la Resolución acusada indicó, que dicha Resolución no está encaminada a sostener la obligatoriedad de la cotización de un jubilado, sino la misma lo que refleja es el no pago de las cuotas de seguro social de dos personas que siguieron trabajando para el mismo patrono luego de acogerse a la jubilación, con las mismas funciones y bajo la subordinación jurídica de éste. Es más, siguieron devengando el mismo salario con el cual se jubilaron e incluso tuvieron un aumento, por lo que no podemos aceptar como válido lo indicado por la recurrente de que las mismas ofrecían servicios profesionales a la empresa demandada y que por ello no cotizaban a la Caja de Seguro Social.

Materia: Cotización de jubilados.